

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2012.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO ADEA JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito del delegado del Poder Judicial actor, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 036045; asimismo, con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que el recurso de reclamación 22/2012-CA, en contra del auto de dieciocho de abril de dos mil doce, por el que se desechó de plano la demanda promovida en esta controversia constitucional, fue resuelto en sesión de trece de junio de este año, por la Segunda Sala de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del delegado del Reder Judicial actor, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que solicita la documentos devolución de originales acompañaron a la demanda; y con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Lev Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza la devolución de los documentos que indica el promovente, previa certificación de las copias que se obtenga a su costa, para que obren en autos.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.